



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ACUERDO DE CONCEJO N° 016 - 2016

La Molina, 11 FEB 2016

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, con dispensa del trámite de comisiones, la Desafectación de uso público del predio municipal ubicado en el Lote 35 de la Manzana T de la Urbanización Santa Patricia II Etapa, distrito de La Molina; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el Artículo N° 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme al numeral 29) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales;

Que, el Artículo 29° de la Ordenanza N° 296-MML, dispone en que *"Las desafectaciones, en todos los casos, inclusive las de bienes de uso público cuyos titulares sean las Municipalidades Distritales, se aprueban, mediante Ordenanza expedida por el Concejo Metropolitano de Lima, con los dictámenes favorables de las Comisiones de Desarrollo Urbano y de Asuntos Legales del Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y previa opinión de la Municipalidad Distrital donde se ubique el bien (...) y en su caso, de la absolución y atención de las observaciones planteadas directamente por los vecinos que se consideren afectados. De no recibir la opinión requerida en el término establecido, se considerará el mismo como favorable para la continuación del trámite."*;

Que, mediante Resolución de Concejo N° 0026/86 de la Municipalidad de La Molina, se otorgó en Cesión en Uso a favor del Arzobispado de Lima el terreno de 2,654 m2, ubicado en el Lote 35 de la Manzana T de la Urbanización Santa Patricia II Etapa, distrito de La Molina, sin considerar el plazo de vigencia; posteriormente con acuerdo de Concejo N° 027-2011 se aprobó la Cesión en Uso del predio en mención a favor del Arzobispado de Lima, por el plazo de 10 años prorrogables;

Que, con Expediente N° 07412-2014, el Parróco Humberto Giusti Garro solicita a este Corporativo Edil la donación del predio ubicado en el Lote 35 Manzana T Urb. Santa Patricia II Etapa, a favor del Arzobispado de Lima, para desarrollar un proyecto de ampliación de las instalaciones de la Parroquia San Pablo de la Cruz, a fin de destinarlas a la implementación de ambientes de enseñanza y servicios diversos, de manera gratuita, en beneficio de la comunidad molinense; siendo que con Acuerdo de Concejo N° 006-2015 se aprobó establecer de prioritario interés de la Municipalidad Distrital de La Molina, en representación de los intereses vecinales, disponer la continuación de las acciones administrativas conducentes a la desafectación del predio en cuestión;

Que, mediante Informe N° 505-2015/MDLM-GDUE/SGPUC el cual contiene el Informe Técnico N° 081-2015/pda, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro señala que efectuó una evaluación técnica al predio en cuestión así como a su entorno concluyendo que *"la Urbanización Santa Patricia II Etapa se encuentra atendida con servicios de comercio, educación,*





recreación y otros usos." En ese sentido, el citado predio "ha perdido su carácter de Aporte aprobado en la Habilitación Urbana al haberse otorgado en cesión en uso al Arzobispado de Lima, el mismo que cuenta con una edificación destinada a servicios de adoración católica a cargo del Arzobispado de Lima", precisando en el punto 3 de las Conclusiones del Expediente Técnico que "(...) el predio cumple con la causal de desafectación prevista en el inciso b) art. 28 de la Ordenanza N° 296-2000-MML, la cual señala "Por la pérdida de la naturaleza que justificó su inclusión en esa categoría de bienes."

Que a través del Memorando N° 490-2015-MDLM-GPV, la Gerencia de Participación Vecinal señala que se ha llevado a cabo el proceso de consulta vecinal sobre la desafectación del predio en mención, obteniendo 39 opiniones favorables, debidamente acreditados con los formatos de consulta efectuados;

Con Informe N° 127-2016-MDLM-GAF-SGLSG la Subgerencia de Logística y Servicios Generales señala que se ha concluido con todas las actuaciones necesarias para la desafectación del predio en cuestión, entendiéndose que se cuenta con los informes necesarios a ser considerados por el Concejo Municipal, recomendando remitir los actuados para la evaluación y aprobación de la desafectación del predio, y posteriormente dar atención a la donación solicitada por el Arzobispado de Lima, adjuntando el expediente técnico pertinente; siendo que con Informe N° 028-2016-MDLM-GAF, la Gerencia de de Administración y Finanzas da su conformidad remitiendo los actuados a la Gerencia Municipal para la continuación del trámite de desafectación;

Que, a través del Informe N° 061-2016-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considerando el Memorandum N° 505-2015/MDLM-GDUE-SGPUC (que adjunta el Informe Técnico N° 081-2015/pda) de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, el Memorandum N° 490-2015-MDLM-GPV de la Gerencia de Participación Vecinal, Informe N° 127-2016-MDLM-GAF-SGLSG de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales y el Informe N° 028-2016-MDLM-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, opina por la procedencia de iniciar ante la Municipalidad Metropolitana de Lima, la desafectación del predio municipal ubicado en el Lote 35 de la Manzana T de la Urbanización Santa Patricia II Etapa, por haberse incurrido en la causal prevista en el literal b) del Artículo 28° de la Ordenanza N° 296-2000-MML, en tanto perdió la naturaleza que justificó su inclusión como aporte a otros fines;

Que, mediante Memorando N° 061-2016-MDLM-GM, la Gerencia Municipal eleva la presente propuesta a fin que sea aprobada por el Concejo Municipal conforme a sus atribuciones, haciendo uso de su facultad de iniciativa según lo dispuesto por el literal l) del Artículo 21° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de La Molina, aprobado con Decreto de Alcaldía N° 018-2014, en base al cual la Gerencia Municipal tiene entre sus funciones y atribuciones: "Asesorar al Alcalde y a los miembros del Concejo Municipal en los asuntos de su competencia, proponiendo la inclusión de temas en la Agenda de las Sesiones de Concejo Municipal.";

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por unanimidad y con dispensa del trámite de comisiones, así como del trámite de su lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Desafectación de uso público del predio municipal ubicado en el Lote 35 de la Manzana T de la Urbanización Santa Patricia II Etapa, Distrito de La Molina, por haberse incurrido en la causal prevista en el literal b) del Artículo 28° de la Ordenanza N° 296-2000-MML, Ordenanza Reglamentaria de Bienes de Uso Público, en tanto perdió su naturaleza que justificó su inclusión como aporte a otros fines; solicitud que deberá realizarse con arreglo a la recomendación formulada por la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Informe N° 061-2016-MDLM-GAJ.



ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR los actuados pertinentes a la Municipalidad Metropolitana de Lima, a fin continuar con el procedimiento de Desafectación, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 296-MML.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico y a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JOSÉ ALBERTO DANOS GORDON
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK R.F.
ALCALDE